

RES. 2574/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0005283, Ent. N° 4004/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado ante la Intendencia de Montevideo, relacionadas con el pago de \$6:085.230 a favor de la Asociación Civil GRUPO H2O – SANTA CATALINA;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N°1/2019 de fecha 02/01/2019, el Intendente aprobó el contrato de donación modal a suscribir con la Asociación civil GRUPO H2O – SANTA CATALINA. Por el mismo la Intendencia iba a donar a la precitada Asociación, la suma de \$ 7:562.082, consistiendo el modo en seleccionar e incorporar a las tareas socio-educativas laborales a 27 educandos para cumplir las tareas de recolección de residuos domiciliarios en forma manual y mantenimiento del Punto Verde , así como para el mantenimiento de la zona limpia, siendo el plazo de seis meses, a partir del 01/01/2019, renovable por hasta un plazo equivalente, si mediare información favorable de la División Limpieza;

2) que el gasto emergente del contrato fue observado por la Contadora Delegada, con fecha 24/01/2019 por apartamientos al artículo 211 literal B) de la Constitución de la República y al artículo 33 del TOCAF. Por Resolución N° 594/19 de fecha 29/01/2019, el Intendente reiteró el gasto;

3) que el plazo de la contratación venció el 30/06/2019. surgiendo de los antecedentes remitidos que, sin que se hiciera uso de la renovación prevista en el contrato, la Asociación continuó con el cumplimiento del modo establecido. Por Resolución N° 5399/19 del 14/11/2019, el Intendente convalidó lo actuado y autorizó el pago, por la suma de \$ 8:1356.57, correspondiente al período julio- diciembre/2019;

4) que el gasto fue observado por la Contadora Delegada, por contravenirse los artículos 33 del TOCAF (procedimiento) y el artículo 211 literal B) de la Constitución, siendo reiterado por el Intendente, por Resolución N° 5556/19 de 02/12/2019;

5) que por Resolución N° 1483/20 de fecha 31/03/2020, el Intendente convalido lo actuado y autorizo el pago de la suma de \$ 5:975.065 a la Asociación GRUPO H2O- SANTACTALINA, por el período comprendido entre los meses de enero a mayo de 2020. Con fecha 15/04/2020, el Contador Delegado observo el gasto, por apartamiento a los artículos 33 del TOCAF y 211 literal B) de la Constitución de la República, reiterándose el mismo, por Resolución 1754/20 de fecha 04/05/2020;

6) que con fecha 08/06/2020, Control de Contratos y Convenios informo que la Asociación continúa trabajando, destacando que se realizó un llamado para Organizaciones Civiles Sociales el que resultó frustrado, dado que se presentaron tres empresas que no reunían los requisitos establecidos en el llamado;

7) que con fecha 15/09/2020, Limpieza- Asesoría Contable informo que la referida Asociación continuó prestando servicios luego del 31 de mayo de 2020, "por el período 1° de junio al 31 de julio 2020 la OSC rindió gastos por la suma de \$ 2:262.863 no presentó rendición de gastos por el mes de agosto 2020." En dicha oportunidad, se sugirió convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 6:085.230 correspondiente al período junio/2020 a 31/10/2020. Con fecha 28/10/2020, el Intendente dicto la Resolución N° 3899/2020 por la que se convalido lo actuado y se autorizó el pago respectivo;

8) que se realizó imputación por el referido monto con cargo a la actividad 308000411 Derivado 232014, el que cuenta con disponibilidad suficiente;

CONSIDERANDO: 1) que para que se configure una donación modal, nuestra legislación requiere (Artículos 1613 y 1615 del Código Civil) que “el donante ejerza un acto de liberalidad” y que “el modo o ganancia impuesto y apreciable en dinero no sea equivalente al valor del objeto donado”. En la oportunidad, el texto de contrato remitido bajo el nomen juris de “donación modal” instrumenta una situación diferente a la prevista como tal por el Código Civil, lo que determina que la causa del contrato no sea efectuar una liberalidad, sino contratar servicios personales, por lo que se desnaturaliza la donación modal, ya que, en su estructura, dicho acuerdo reviste las notas características del arrendamiento de servicios;

2) que en consecuencia, para realizar la contratación de referencia debió darse cumplimiento a los procedimientos de contratación administrativa prescriptos por el artículo 33 del TOCAF, ajustándose a los principios de publicidad e igualdad de los oferentes consagrados por el referido Texto ordenado;

3) que de acuerdo con los antecedentes que obran en este Tribunal la Asociación viene cumpliendo las tareas detalladas en la Resolución 1/19 desde el año 2010, no surgiendo que se diera cumplimiento al artículo 33 del TOCAF;

4) que el gasto remitido para su intervención se encuentra totalmente ejecutado, en contravención a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

5) que no surge acreditado el cabal cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 132 del TOCAF (Resultando7);

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el art. 211 lit b de la Constitución;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto de \$ 6:085.230;
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 5 precedente;
- 3)** Devolver las actuaciones.

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

ING. MIGUEL AUMENTO: El contrato resultante se inscribe en el marco de una donación modal, dado que la causa principal de este contrato es la mera liberalidad, siendo el proyecto de inserción social y laboral de los participantes lo que prevalece en este caso concreto. Basta con detenerse en el objetivo previsto y en la valoración de las exigencias que se imponen al donatario para concluir en tal sentido, resultando a mi juicio claro que lo expresado en los Considerandos 1), 2) y 3) no es de recibo.

Por todo lo expuesto, he votado en forma discorde la Resolución de este expediente.-

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

CR. ENRIQUE CABRERA: Comparto los argumentos de fundamento de voto discorde expresados por el Ministro Miguel Aumento.-